TAREAS UE



Guillermo Aldrey Pastor

Fecha de Entrega: 22/10/2020

1. Explique por qué la estructura monopolística pasó a considerarse contraproducente.

La estructura monopolística ha dejado de tenerse como necesaria, y además, pasó a considerarse contraproducente en muchos sentidos y por distintos motivos:

- Facilita el clásico fenómeno de la captura del regulador por el operador, al existir relaciones estrechas entre ambos.
- Desincentiva la investigación y desarrollo de nuevas respuestas técnicas, que deberían ser básicas para las nuevas empresas ya que los avances que logren les facilitarán el acceso al mercado y las situarán en situación de ventaja competitiva. El operador monopolístico no está dispuesto a asumir sus costes.
- La UE quiere un sector de telecomunicaciones propio y potente para hacer cara al dominio norteamericano y japonés.

Esto hace que las prerrogativas monopolísticas dejen de tener sentido, y que la consecución de un mejor y más barato servicio pase por la apertura del mercado a la competencia.

2. Explique en qué consistió el Informe Bangeman sobre Europa y la sociedad global de la información, del 26 de mayo de 1994.

Este informe fue solicitado por el Consejo a un grupo de expertos de alto nivel, en él se expone que las tecnologías de la información y las comunicaciones están generando una nueva revolución industrial, basada en la información y se sugieren medidas concretas para su implementación.

Los expertos avisan que si bien Europa ya participaba en esta revolución, su planteamiento era fragmentario y los primeros países en integrarse en la sociedad de la información serían los que recojan los beneficios. (Bangeman)

3. Cuáles fueron los objetivos del Libro Verde sobre el Desarrollo de Servicios y Equipos de Telecomunicación en el Marco del Mercado Único de 1987

Un Libro Verde tiene la finalidad de incitar a la reflexión e iniciar consultas sobre un asunto particular en el ámbito europeo.

Pues bien, en este caso la Comisión Europea en el "Libro verde sobre el desarrollo del mercado común de los servicios y los equipos de telecomunicaciones" apostó por un futuro mercado único, convocando a todos los protagonistas a un debate y reclamando la apertura paulatina del sector, al tiempo que garantizaba a la ciudadanía el derecho a disfrutar de los modernos medios de comunicación

Objetivos:

- Eliminación del monopolio.
- Creación de un mercado competitivo (artículo 106 del Tratado)
- Armonización de las legislaciones nacionales (artículo 114)

4. Explique que establece la Directiva 91/263/CE sobre procedimientos armonizados de conformidad mutua de terminales y requisitos para poner a aquellos la marca CE

Artículo 11

- 1. El mercado del equipo terminal conforme a la presente Directiva estará constituido por la marca CE, constituida a su vez por las siglas «CE», seguidas por el símbolo de identificación del organismo notificado responsable y de un símbolo que indique que el equipo está destinado a ser conectado a la red pública de telecomunicaciones y se considera apto para ello. La marca CE y estos dos símbolos se representan en el Anexo VI.
- 2. Quedará prohibida la colocación de marcas que puedan confundirse con la marca de conformidad que se especifica en el Anexo VI.

- 3. Los equipos terminales serán identificados por su fabricante mediante la referencia al modelo, lote y/o números de serie y mediante el nombre del fabricante y/o proveedor responsable de su puesta en el mercado.
- 4. Los fabricantes o proveedores que pongan en el mercado equipos de los que se refiere el artículo 2 pondrán el símbolo que se especifica en el Anexo VII de forma que siga a la marca CE y forme visualmente parte integrante del marcado total. (91/263/CEE)

5. Que modificaciones introducen las directivas 94/46/CE y 96/2/CE a la 90/388/CEE.

La Directiva 90/388/CE de 28 de Junio de 1990 relativa a la competencia sobre servicios de telecomunicación, daba la posibilidad de acceso a nuevos operadores en el mercado para que pudiesen suministrar la transmisión de datos y la telefonía de voz alquilando las líneas.

Pues bien, esta fue modificada por varias directivas. Dos de ellas fueron las siguientes:

- **Directiva 94/46/CE**, por la que se liberalizan las comunicaciones por satélite.
- Directiva 96/2/CE, relativa a las comunicaciones móviles y personales

Se puede concluir en que ambas directivas modificaron esa Directiva inicial 90/388/CEE, y extendieron la liberalización de los mercados, respectivamente, a las comunicaciones por satélite y a la telefonía móvil.

6. Detalle que establece el paquete Telecom 2002 respecto al número de emergencia 112.

Es importante que se ofrezca a los ciudadanos una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago y también lo es que los usuarios puedan utilizar los números de urgencia, y en particular el número único europeo de urgencia («112»), gratuitamente desde cualquier teléfono, incluidos los teléfonos públicos de pago, sin necesidad de utilizar medios de pago. (2002/22/CE)

7. Explique que es BEREC, describa sus procedimientos asociados.

BEREC (Body of European Regulators for Electronic Communications) es la aceptación inglesa de ORECE (Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas). Esta nueva autoridad intentaría reforzar la cooperación entre las Autoridades Reguladoras Nacionales (ARN) así como el mercado interior de redes y comunicaciones electrónicas.

Las decisiones de BEREC se adoptarán, por término general, por la mayoría de los Presidentes de las 28 ANR's, por mayoría simple cuando BEREC da una opinión en el contexto de análisis de remedios notificados por los reguladores nacionales y por dos tercios en los demás casos.

Las decisiones del BEREC se prepararán por una oficina supranacional e independiente con empleados especializados.

BEREC también asesorará, apoyará y complementará los trabajos de los reguladores nacionales, sobre todo cuando afecten a decisiones transfronterizas.

Las decisiones del BEREC han de ser adoptadas e incoporadas a la normativa nacional de cada uno de los Estados Miembro.

8. Explique que se establece en la Directiva 2014/24/UE respecto a las comunicaciones electrónicas de contratación pública.

La presente Directiva no se aplicará a los contratos públicos y los concursos de proyectos cuyo objeto principal sea permitir a los poderes adjudicadores la puesta a disposición o la explotación de redes públicas de comunicaciones o la prestación al público de uno o varios servicios de comunicaciones electrónicas.

A efectos del presente artículo, «red pública de comunicaciones» y «servicio de comunicaciones electrónicas» tendrán el mismo significado que el que figura en la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. (2014/24/UE)

9. Explique que determina el Paquete Telecom 2009 respecto a la separación funcional.

La separación funcional como mecanismo de superación de problemas de competencia es uno de los 12 puntos que constituyen la reforma en la que se basó el paquete telecom de Noviembre de 2009.

Como último remedio, los reguladores nacionales podrán obligar a que los operadores de comunicaciones electrónicas separen en compañías distintas las redes de comunicaciones de las actividades de prestación de servicios .

Esta es una medida que tanto la Comisión Europea como los 27 ANR han estado considerando desde 2007. La separación funcional puede aumentar la competencia en los mercados a la vez que mantener los incentivos a la inversión en nuevas redes.

La separación funcional se puso en práctica en el Reino Unido en Enero de 2006, provocando un importante crecimiento de las conexiones de banda ancha (de 100.000 líneas desagregadas en Diciembre de 2005 a 5,5 millones tres años más tarde). La nueva normativa europea de separación funcional aumentará la seguridad jurídica en aquellos países que están considerando distintas maneras de separación (Polonia, Italia), y proporcionará una mayor consistencia en el mercado único, en la competencia y en la capacidad de elección de los usuarios.

10. Respecto al paquete Telecom 2009, Cual es la postura respecto a las NGN

NGN representa a las New Generation Networks. La postura del paquete Telecom respecto a las nuevas redes es la de promover e incentivar su desarrollo e inversión en ellas. Estas, que sustituyen al par trenzado, buscan abaratar costes y mejorar el servicio.

11. Detalle los principales hitos del primer marco liberalizador.

La liberalización se llevó a cabo a finales de los 80 y sus principales hitos fueron:

- Liberalización de los terminales (1988)
- Servicio de valor añadido y telefonía en GCU y redes (1991)
- Servicios de comunicaciones de datos (1993)
- Comunicaciones por satélite (1995)
- Comunicaciones móviles (en diciembre de 1995). Redes de TV por cable para servicios de telecomunicaciones. Uso de infraestructuras alternativas para dar servicios liberalizados.
- Directiva sobre numeración, preselección y portabilidad para todas las infraestructuras de telecomunicaciones (1998)
- Acceso desagregado al bucle de abonado (2000)

12. Explique en qué consiste el acceso desagregado al bucle de abonado.

El acceso desagregado al bucle de abonado es un servicio mayorista que consiste en que un operador de telecomunicaciones alquila los pares de cobre que conectan a un usuario con la central telefónica (lo que se conoce como red de acceso) al operador designado con poder significativo de mercado (actualmente Telefónica) para prestar servicios de banda ancha. Esto requiere que dicho operador alternativo tienda infraestructura hasta cada central de Telefónica en la que vaya a tener clientes, permitiéndole prestar servicios ADSL sobre la red de acceso existente de Telefónica, sin necesidad de desplegar una red de telecomunicaciones completa.

13. Explique y cite una sanción reciente que haya sido impuesta por la CNMC a un operador de telecomunicaciones.

Voy a explicar dos sanciones que he encontrado. Ambas pertenecen al año 2017.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha sancionado a las empresas Dialoga Servicios Interactivos, S.A. y Masvoz Telecomunicaciones Interactivas, S.L por infracciones de la normativa en materia de numeración.

En el caso de Dialoga, la sanción impuesta de 4.800 euros está motivada por irregularidades en materia de portabilidad de numeraciones de tarifas especiales y de números geográficos. Estas conductas suponen una infracción administrativa muy grave de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Por su parte, la sanción a Masvoz, de 3.400 euros, se impone por el incumplimiento de las condiciones determinantes de la adjudicación y asignación de los recursos de numeración. Esta conducta supone una infracción administrativa grave de la Ley General de Telecomunicaciones. (CNMC)

14. Explique qué es GATT: General Agreement on Tarifics and Trade

Se trata de un convenio que fue ideado en el marco de la Conferencia de La Habana que se llevó a cabo en el año 1947 y que fue firmado un año después por 23 países, con el objetivo de fijar un conjunto de pautas de alcance comercial y concesiones arancelarias.

En 1994, el GATT fue actualizado y se creó la OMC. Las 75 naciones nucleadas en torno al GATT y la Comunidad Europea (CE) fueron los integrantes que fundaron esta organización, que nació el primer día de enero de 1995.

La creación del GATT tenía unos objetivos claros: elevar el nivel de bienestar en todo el mundo, controlar que se optimizaran y aprovecharan adecuadamente los recursos productivos y liberar el comercio internacional.

15. Detalle cuales son las obligaciones y misiones de las ANR (según la Directiva 2002/21/CE)

- Las autoridades nacionales de reglamentación fomentarán la competencia en el suministro de redes de comunicaciones electrónicas, servicios de comunicaciones electrónicas y recursos y servicios asociados, entre otras cosas:
 - a) velando por que los usuarios, incluidos los discapacitados, obtengan el máximo beneficio en cuanto a posibilidades de elección, precio y calidad
 - b) velando por que no exista falseamiento ni restricción de la competencia en el sector de las comunicaciones electrónicas
 - c) promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructura y fomentando la innovación
 - d) promoviendo un uso eficiente y velando por una gestión eficaz de las radiofrecuencias y de los recursos de numeración.
- Las autoridades nacionales de reglamentación **contribuirán al desarrollo del mercado interior**, entre otras cosas:
 - a) suprimiendo los obstáculos que aún se opongan al suministro de redes de comunicaciones electrónicas, recursos y servicios asociados y servicios de comunicaciones electrónicas a nivel europeo
 - b) fomentando el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas y la interoperabilidad de los servicios paneuropeos y la posibilidad de conexión de extremo a extremo
 - c) garantizando que, en circunstancias similares, no se dispense un trato discriminatorio a las empresas suministradoras de redes y servicios de comunicaciones electrónicas
 - d) cooperando mutuamente y con la Comisión, de forma transparente, para garantizar el desarrollo de prácticas reglamentarias coherentes y

una aplicación coherente de la presente Directiva y de las directivas específicas.

- Las autoridades nacionales de reglamentación **promoverán los intereses de los ciudadanos de la Unión Europea**, entre otras cosas:
 - a) velando por que todos los ciudadanos dispongan de acceso a un servicio universal especificado en la Directiva 2002/22/CE (Directiva servicio universal)
 - b) garantizando a los consumidores un alto nivel de protección en su relación con los suministradores, en particular garantizando la disponibilidad de procedimientos sencillos y poco onerosos para la resolución de litigios, efectuados por organismos independientes de las partes interesadas
 - c) contribuyendo a garantizar un alto nivel de protección de los datos personales y de la intimidad
 - d) fomentando que se facilite información clara, en particular exigiendo la transparencia de las tarifas y condiciones de uso de los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público
 - e) respondiendo a las necesidades de grupos sociales específicos, en particular de los usuarios con discapacidades
 - f) garantizando la integridad y la seguridad de las redes públicas de comunicaciones.
- 16. Explique cómo se resuelven los litigios entre proveedores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Tanto cuando ocurren localmente en un Estado miembro como cuando el problema es transfronterizo.

Resolución de litigios entre empresas

1. En caso de producirse un litigio en relación con obligaciones existentes en virtud de la presente Directiva entre proveedores de redes o de servicios de comunicaciones electrónicas de un Estado miembro, o entre dichas empresas y otras empresas en el Estado miembro que se beneficie de las obligaciones de acceso o de interconexión o entre proveedores de redes o de servicios de comunicaciones

electrónicas de un Estado miembro y proveedores de recursos asociados, la autoridad nacional de reglamentación afectada adoptará, a petición de cualquiera de las partes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, una decisión vinculante para resolver el litigio lo antes posible sobre la base de procedimientos claros y eficientes y, en todo caso, en un plazo de cuatro meses, salvo en circunstancias excepcionales. Los Estados miembros afectados exigirán que todas las partes cooperen plenamente con la autoridad nacional de reglamentación.

- 2. Los Estados miembros podrán disponer que la autoridad nacional de reglamentación decida no resolver un litigio cuando existan otros mecanismos, como la mediación, que puedan contribuir mejor a resolver el litigio de manera oportuna y conforme a los objetivos enunciados en el artículo 3. La autoridad nacional de reglamentación informará de ello a las partes sin demora. Si, transcurridos cuatro meses, el litigio no se ha resuelto ni se ha sometido a un órgano jurisdiccional por la parte que se siente lesionada en sus derechos, la autoridad nacional de reglamentación, a petición de una de las partes, emitirá, lo antes posible y en todo caso en un plazo de cuatro meses, una decisión vinculante para resolver el litigio.
- 3. Al resolver un litigio, la autoridad nacional de reglamentación perseguirá la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3. Las obligaciones que una autoridad nacional de reglamentación pueda imponer a una empresa en el marco de la resolución del litigio deberán respetar lo dispuesto en la presente Directiva.
- 4. La decisión adoptada por la autoridad nacional de reglamentación deberá hacerse pública, respetando, no obstante, las exigencias que impone el secreto comercial. La autoridad nacional de reglamentación deberá proporcionar a las partes interesadas una exposición completa de los motivos en que se basa la decisión.
- 5. El procedimiento a que se refieren los apartados 1, 3 y 4 no impedirá que cualquiera de las partes pueda emprender acciones legales ante un órgano jurisdiccional.

Resolución de litigios transfronterizos

- 1. En caso de producirse un litigio en el ámbito regulado en la presente Directiva entre empresas radicadas en diferentes Estados miembros, será aplicable lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo. Estas disposiciones no se aplicarán a litigios relativos a la coordinación del espectro radioeléctrico, que entran en el ámbito de aplicación del artículo 28.
- 2. Cualquiera de las partes podrá someter el litigio a la autoridad o autoridades nacionales de reglamentación afectadas. Cuando el litigio afecte a las relaciones comerciales entre Estados miembros, la autoridad o autoridades nacionales de

reglamentación competentes notificarán el litigio al ORECE con miras a alcanzar una resolución coherente del litigio, de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo 3.

- 3. Cuando se haya realizado dicha notificación, el ORECE emitirá un dictamen pidiendo a la autoridad o autoridades nacionales de reglamentación afectadas que, en el menor tiempo posible y en cualquier caso en el plazo de cuatro meses, salvo en circunstancias excepcionales, tomen medidas específicas para resolver el litigio o que se abstengan de actuar.
- 4. La autoridad o autoridades nacionales de reglamentación afectadas esperarán el dictamen del ORECE antes de tomar medida alguna para resolver el litigio. En circunstancias excepcionales, cuando sea urgente intervenir, cualquiera de las autoridades nacionales de reglamentación competentes podrá, con el fin de salvaguardar la competencia o de proteger los intereses de los usuarios finales, y a petición de las partes o por iniciativa propia, adoptar medidas provisionales.
- 5. Las obligaciones que una autoridad nacional de reglamentación pueda imponer a una empresa como parte de la resolución del litigio deberán ajustarse a en la presente Directiva, y tener en cuenta en la mayor medida posible el dictamen adoptado por el ORECE, y ser adoptadas en el plazo de un mes a partir de dicho dictamen.
- 6. El procedimiento a que se refiere el apartado 2 no impedirá que cualquiera de las partes pueda emprender acciones legales ante un órgano jurisdiccional. (2018/1972)

17. Cite un ejemplo reciente de desregulación de mercados

La desregulación del mercado ocurre cuando un mercado es controlado y lo suficientemente estable como para operar en un entorno competitivo y no reglamentado. La industria aérea es un ejemplo de desregulación del gobierno que se produjo en la década de 1970, cuando el gobierno relajó el control sobre cómo operan las compañías aéreas.

Un ejemplo más reciente se dio en 2014, cuando la Comisión Europea desregularizó los mercados de telefonía fija al considerar que ya habían alcanzado un nivel de competencia en ambos mercados, por lo que decidieron reducir la burocracia.

18. Explique cuáles son las novedades y los objetivos del código sobre comunicaciones electrónicas 2018.

El Código de las Comunicaciones Electrónicas del 29 de Junio de 2018, que sustituye el marco regulador de la UE en materia de telecomunicaciones, permitía como novedades:

- El despliegue óptimo de la tecnología 5G y otras tecnologías avanzadas.
- Mayor protección de los consumidores
- Tarifa máxima limitada para las llamadas internacionales dentro de la UE

Como principal objetivo este código albergaba una serie de medidas para garantizar el acceso a un internet abierto.

19. Detalle que especifica la normativa europea sobre el roaming.

La Normativa de telecomunicaciones en la Unión Europea dice que los precios de llamadas en "roaming" eran muy elevados. Sería necesario una revisión de los mercados "mayorista" y "minoristas" para adecuar las tarifas a los costes reales de utilización de red y servicios.

De hecho, el roaming generó en 2014 un debate. El Parlamento Europeo decidió suprimir los costes por utilizar el móvil en itinerancia (roaming). los países de la UE estaban divididos sobre la propuesta.

20. Explique en detalle qué es la Marca CE, indique cuál es la directiva europea actualmente vigente y descríbala, indicando qué requisitos deben cumplirse.

El marcado CE es un indicador fundamental de la conformidad de un producto con la legislación de la UE y permite la libre circulación de productos dentro del mercado europeo.

La Directiva 91/263/CE sobre procedimientos armonizados de conformidad mutua de terminales y requisitos para poner a aquellos la marca CE es la directiva en vigor.

Al añadir el marcado CE a un producto, el fabricante declara, bajo su exclusiva responsabilidad, la conformidad de dicho producto con todos los requisitos legales, requisitos de seguridad, de salud y de protección medioambiental exigidos para alcanzar el marcado CE y asegura la validez del producto para ser vendido en todo el Espacio Económico Europeo, así como en Turquía.

BIBLIOGRAFÍA

CE. (2002, 7 marzo). 2002/22/CE. AOC.

https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2014/09/directiva-2002-22-DOUE.pdf

CE. (1996, mayo). Bangeman. core. https://core.ac.uk/download/pdf/61402971.pdf

CE. (1991, 29 abril). 91/263/CEE. EUR-Lex.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:31991L0263

CE. (2014, 26 febrero). 2014/24/UE. EUR-Lex.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0024

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Acceso desagregado al bucle de abonado. (s. f.). Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Recuperado 20 de octubre de 2020, de <a href="https://avancedigital.gob.es/banda-ancha/regulacion/nivel-mayorista/Paginas/acceso-abonado.aspx#:%7E:text=El%20acceso%20desagregado%20al%20bucle.significativo%20de%20mercado%20(actualmente%20Telef%C3%B3nica)

- La CNMC sanciona a dos operadores por irregularidades en materia de numeración | CNMC. (2017, 7 agosto). CNMC. https://www.cnmc.es/node/364407
- I. (2018, 11 diciembre). Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas. La administración al día.

http://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1183663